



CONABÚSQUEDA

Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Adultas
Desaparecidas en el Contexto del Conflicto Armado de El Salvador

Plan Nacional de Búsqueda de Personas Adultas Desaparecidas en el Contexto del Conflicto Armado de El Salvador

Autor:

Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Adultas
Desaparecidas en el Contexto del Conflicto Armado de
El Salvador / **CONABÚSQUEDA**



+ (503) 2237-5675 | + (503) 2237-5676



Colonia Buenos Aires, 27 Av. Norte,
casa N°1197, San Salvador.



**CONABÚSQUEDA
EL SALVADOR**



CONABÚSQUEDA

Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Adultas
Desaparecidas en el Contexto del Conflicto Armado de El Salvador

Plan Nacional de Búsqueda de Personas Adultas Desaparecidas en el Contexto del Conflicto Armado de El Salvador

Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Adultas Desaparecidas en el Contexto del Conflicto Armado de El Salvador (CONABÚSQUEDA)

Pbro. Manuel de Jesús Acosta Bonilla
Comisionado Presidente

Licda. Leonor Arteaga
Comisionada

Dr. Salvador Menéndez Leal
Comisionado

Mtr. Arcinio Suira
Coordinador General

Contenido

I. Presentación.....	7
II. Justificación.....	8
III. Antecedentes históricos de la Desaparición Forzada de Personas Adultas en El Salvador.....	9
IV. Pre-diagnóstico.....	16
V. Marco Normativo.....	17
VI. Fundamentos psicosociales para la búsqueda de las personas desaparecidas forzadamente.....	22
VII. Marco Institucional.....	24
VIII. Implementación estratégica y operativa del Plan Nacional de Búsqueda.....	28
IX. Organigrama.....	33

Plan Nacional de Búsqueda de Personas Adultas Desaparecidas en el Contexto del Conflicto Armado de El Salvador

“¿Dónde están los desaparecidos? ¿En qué cárcel mueren languideciendo o ya murieron, ya los mataron? Digan siquiera para que las madres sepan dónde llevarles una corona a sus hijos que lloran en la incertidumbre...” (Monseñor Romero, Homilía 18 de marzo 1979).

I. Presentación

La guerra en El Salvador fue uno de los procesos históricos que marcó al país, puesto que sus consecuencias están todavía presentes. A pesar de que aún no se cuenta con una cifra definitiva de desaparición forzada en el contexto del conflicto armado, se tiene la certeza de que los daños provocados a los familiares de las personas desaparecidas, siguen latentes como una fotografía borrosa, un recuerdo o un duelo postergado.

Por ello tiene relevancia la recién creada Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Adultas Desaparecidas en el contexto del Conflicto Armado de El Salvador (CONABÚSQUEDA), que continuará con la labor que muchos familiares han llevado a cabo contra las adversidades y sin tener durante décadas el apoyo del Estado.

Este documento desarrolla en seis capítulos el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Adultas Desaparecidas en el Contexto del Conflicto Armado en El Salvador. A partir de los antecedentes históricos de la Desaparición Forzada de Personas Adultas en El Salvador, se hablará del contexto en el que se llevó a cabo esta práctica. El pre diagnóstico comprende un panorama aproximado de lo que se ha hecho en materia de búsqueda de desaparecidos adultos.

Lo anterior conlleva a definir el marco normativo de la institución, es decir, los principales instrumentos jurídicos internacionales y nacionales en los cuales se fundamentan los procesos de búsqueda. Por otra parte, es relevante tomar en cuenta que, para el adecuado trato con las víctimas, se deben aplicar los fundamentos psicosociales para la búsqueda de las personas desaparecidas forzadamente, que permitan llevar a cabo una reparación integral.

Así, en el marco institucional se explica la misión y visión que se pretende guíen el trabajo a desarrollar en la búsqueda. Finalmente se concretan los lineamientos y objetivos en último capítulo de implementación estratégica y operativa del Plan Nacional de Búsqueda.

II. Justificación

Durante el conflicto armado en El Salvador se practicó sistemáticamente por parte de agentes del Estado la desaparición forzada de personas adultas, lo que implicó múltiples y graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, afectando particularmente a las víctimas y sus familiares; de manera general, también a la sociedad salvadoreña en su conjunto.

Los familiares empezaron a buscar a sus desaparecidos en hospitales, morgues, cementerios oficiales y clandestinos. Pidieron ayuda al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y organismos de derechos humanos de la Iglesia Católica o de la sociedad civil. Sin embargo, pocas familias lograron establecer el paradero de su ser querido.

Al no tener resultados mediante las acciones anteriores, interpusieron recursos de exhibición personal ante la Corte Suprema de Justicia; asimismo, buscaron en los diferentes cuerpos de seguridad existentes: Destacamentos Militares, Guardia Nacional, Policía Nacional, Policía de Hacienda y centros de detención.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en diversas sentencias ha reconocido que la afectación no es solo para la víctima directa o desaparecida, sino que se extiende a sus familiares¹, por tanto es obligación del Estado salvadoreño asumir que para reparar en parte, lo irreparable - la desaparición forzada- es necesario la búsqueda efectiva para determinar el paradero del desaparecido y propiciar el reencuentro con sus familiares, ya sea que este se encuentre vivo o muerto.

Además esclarecer estos hechos garantizará de manera progresiva, el derecho a la verdad, dignificación de las víctimas, la reunificación de la familia salvadoreña y la reconciliación nacional.

¹ Ver Caso Villagrán Morales y Otros (Caso de los Niños de la Calle), Series C No. 63, Sentencia del 19 de noviembre de 1999, párrafo 171

El Estado salvadoreño a través del Decreto Ejecutivo N° 33, la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Contexto del Conflicto Armado (CONABÚSQUEDA), ha decidido asumir la deuda histórica y moral que se ha tenido por más de cuatro décadas con las víctimas adultas de la desaparición forzada y sus familiares.

La CONABÚSQUEDA constituye un mecanismo administrativo para determinar el paradero de las víctimas adultas de la desaparición forzada durante el conflicto armado. A través de la creación del Registro Nacional de Personas Adultas Desaparecidas (RENAPAD), se pretende esclarecer las causas, patrones, circunstancias y presuntos responsables de las desapariciones forzadas; pero sobre todo permitirá que esta institución ejecute los procesos de búsqueda de acuerdo a los alcances y limitaciones con respecto a los casos denunciados.

III. Antecedentes históricos de la Desaparición Forzada de Personas Adultas en El Salvador

A) Las desapariciones forzadas como un fenómeno en crecimiento desde la década de los años 70'

Debido al incremento de la represión durante la década de los setentas, con las dictaduras del General Arturo Armando Molina (1972- 1977) y el General Carlos Humberto Romero (1977- 1979), decenas de personas fueron asesinadas y/o desaparecidas, lo que llevó a muchas madres a buscar a sus hijas e hijos, esposos, hermanas y hermanos desaparecidos² forzadamente por elementos del Estado.

Una de las primeras desapariciones forzadas que se conocen, fue en 1975 contra Carlos Mauricio Carballo, en represalia por su participación en la toma de un terreno cerca de la colonia Lamatepec, una zona marginal que ahora es la colonia 22 de abril, en el departamento de San Salvador.

² Bajo el fundamento ideológico de la Doctrina de Seguridad Nacional, el fenómeno de la desaparición forzada se implementó en América Latina, como una política estatal de terror sistemático, a finales de los años sesenta y principios de los setenta, iniciando en Guatemala, Brasil, Chile y Argentina. De igual modo, en El Salvador antes y durante el conflicto armado se implantó sistemáticamente por parte de agentes del Estado, la práctica de la desaparición forzada de personas adultas (también de niñas y niños), para desarticular las organizaciones sociales, políticas, sindical, estudiantil, campesina y religiosa; además como un mecanismo de terror sobre la población civil.

El 30 de julio de ese mismo año estudiantes de la Universidad de El Salvador (UES) realizaron una marcha pacífica sobre la 25 Avenida Norte. Mientras se dirigían al centro de San Salvador, fueron interceptados por cuerpos de seguridad pública frente al Hospital del Seguro Social; quienes dispararon a la multitud. Como resultado de este hecho, se reportaron en su momento nombres de personas asesinadas, desaparecidos y lesionados; hasta la fecha no se ha podido establecer un número definitivo de víctimas.

Debido al incremento de los desaparecidos, se comenzaron a juntar grupos de madres y familiares; es así, que para el 24 de diciembre de 1977, el entonces Arzobispo de San Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero, invitó a un grupo de ellas a compartir con él una cena, en la que participaron también otros sacerdotes quienes les aconsejaron unirse y luchar juntas para dar con el paradero de sus hijos e hijas.³

El efervescente contexto político de represión e inestabilidad democrática, derivó en un golpe de Estado el 15 de octubre de 1979, instaurándose una Junta Revolucionaria de gobierno. Esta Junta, el día 6 de noviembre de 1979, aprobó mediante Decreto N° 9, la creación de la "Comisión Especial Investigadora de Reos y Desaparecidos Políticos"⁴, cuyo principal objetivo era: "Investigar el paradero de las personas que por motivos políticos han sido consideradas desaparecidas..."⁵

El 27 de ese mismo mes, la Comisión Especial presentó un informe preliminar⁶ a la Junta, recomendando:

1) "Que los ex presidentes Armando Arturo Molina y Carlos Humberto Romero fueran juzgados por su responsabilidad como Comandantes en Jefes de las Fuerzas Armadas.

³ Ocho meses después, en la homilía del 20 de agosto de 1978, Monseñor Romero señaló: *"No es política, hermanos, lo que ahora voy a decir. En nuestro arzobispado se ha elaborado un estudio muy minucioso sobre los desaparecidos. Son 99 casos bien analizados. Allí está el nombre, la edad, dónde lo capturaron, qué recursos jurídicos se han hecho, cuántas veces esa madre ha llegado buscando a ese ser querido. Y soy testigo de la verdad de esos 99 casos. Y por eso tengo todo el derecho de preguntar: ¿dónde están? Y en nombre de la angustia de este pueblo, decir: pónganlos a la orden de un tribunal si están vivos, y si lamentablemente ya los mataron los agentes de seguridad, dedúzcanse responsabilidades y sanciónese, sea quien sea. Ha matado, tiene que pagar. Yo creo que la demanda es justa"*.

⁴ La comisión estaba integrada por los doctores Roberto Lara Velado, Luis Alonso Posada y Roberto Suárez Suay, éste último Procurador General de la República, los tres de reconocida trayectoria democrática.

⁵ Decreto de creación número 9, emitido por la Junta Revolucionaria de Gobierno, 30 de octubre de 1979.

⁶ Informe Anual de La Comisión Interamericana de Derechos Humanos 1979-1980, Capítulo V D, El Salvador, 2 de octubre de 1980, recuperado de <https://www.cidh.oas.org/annualrep/79.80sp/indice.htm>, última revisión, 15 de mayo de 2018.

2) Que los Directores de la Guardia Nacional, la Tesorería de la Policía y la Policía Nacional durante los regímenes del Coronel Molina y el General Romero fueran también juzgados.

3) Que se tomaran medidas para indemnizar a las familias de los presos políticos desaparecidos, cuyas muertes se puedan confirmar o presumir".

El día 9 de diciembre de ese mismo año, la Comisión Especial informó del hallazgo de 26 cadáveres, presumiblemente ex prisioneros de los dos regímenes anteriores. De acuerdo con un dictamen pericial, el estado de los cadáveres permitía concluir que sus muertes habían ocurrido en su mayoría de 3 o 4 meses anteriores al hallazgo, y que los 12 cuerpos restantes habían muerto hacía aproximadamente 4 años.

En su informe final, presentado el 3 de enero de 1980, la Comisión Especial declaró que pese a tener pruebas de las capturas por parte de elementos de la fuerza pública hacia algunas personas que estaban en la lista de desaparecidos, les fue imposible encontrarlos en las cárceles del país. Además el informe agregó que durante su investigación encontraron un total de 92 cadáveres de los cuales sólo se identificaron 25.

Finalmente la Comisión Especial, en el mes de enero de 1980, con ocasión de las renunciaciones presentadas a la Junta de Gobierno por la casi totalidad de los miembros del gabinete ministerial, expresó su decisión de no continuar sus labores.

B) Las desapariciones forzadas en el periodo del conflicto armado 1980-1992

El número de personas desaparecidas y asesinadas aumentó dramáticamente luego del asesinato de Mons. Oscar Arnulfo Romero el 24 de marzo de 1980, en consecuencia el Comité de Madres de Reos y Desaparecidos Políticos de El Salvador "Monseñor Romero" (COMADRES) empezó a fotografiar y documentar diariamente los cuerpos de personas asesinadas y sin identificación.

Como resultado de ello, COMADRES registró en ese periodo, aproximadamente mil cuerpos en diversas zonas del país.⁷ En ese mismo año, las madres formaron la Comisión Investigadora de Cementerios Clandestinos, encontrando cráneos y restos de algunos de sus familiares⁸.

El periodo comprendido entre 1982 y 1989 se caracterizó por una política de terror en la que algunas integrantes de COMADRES fueron víctimas de secuestro y tortura, mientras que sus oficinas sufrieron diversos atentados⁹.

C) La Comisión de la Verdad

El 16 de enero de 1992 se firmaron los Acuerdos de Paz para El Salvador, donde se encomendó la creación de una Comisión de la Verdad que documentara los casos de las más graves violaciones a los derechos humanos ocurridas durante el conflicto armado.

La Comisión de la Verdad, en su informe "De la Locura a la Esperanza" sostuvo que: *"La Fuerza Armada Salvadoreña mantenía un aparato secreto y clandestino de seguimiento de inteligencia sobre objetivos políticos civiles a cargo del Departamento 5 de Asuntos Civiles, en el Estado Mayor, que recibía información de cada unidad militar y de los cuerpos de seguridad. El objetivo de esta estructura era obtener los insumos de información para la preparación de planes de acción directa que incluiría la "Eliminación" de individuos.*

⁷ Ver <https://comadres.org/spnhistory2.htm>

⁸ En 1980, agentes del Estado salvadoreño torturan, violan y asesinan a Ana Delmi González, hija de la madre Sofía Escamilla, integrante de COMADRES. El cuerpo de Delmi González fue encontrado en un cementerio clandestino en Puerta del Diablo; sitio usado por las fuerzas de seguridad de El Salvador para tirar cadáveres.

⁹ Algunos ejemplos de lo anterior lo constituyeron:

El día 12 de junio de 1985, elementos de la fuerza de seguridad del Estado, entraron a la sede de COMADRES y sustrajeron selectivamente información de casos de violaciones a derechos humanos. El 6 de mayo de 1986 policías vestidos de civil secuestraron a María Teresa Tula, con siete meses de embarazo, la torturaron e interrogaron sobre sus actividades en COMADRES. Dos días más tarde fue liberada en el parque Cuscatlán. En 1989, 7 madres de COMADRES fueron capturadas por las fuerzas armadas y liberadas posteriormente gracias a la presión efectuada por la comunidad internacional. Estos y otros hechos denunciados ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, pueden encontrarse en: <https://www.cidh.oas.org/annualrep/95span/cap.III.elsalvador10.948.htm> Última revisión 18 de mayo de 2018.

Estos planes, en algunos casos eran transmitidos como ordenes efectivas a unidades operativas en los distintos cuerpos de seguridad o a la propia Fuerza Armada". Además establece claramente la participación de la Fuerza Armada en la práctica de desapariciones forzadas. Uno de los casos típicos establecidos es la desaparición forzada de Juan Francisco Massi y Sara Cristina Chan Chan, la Comisión claramente concluye que "hay plena prueba de que la Fuerza Aérea detuvieron a los jóvenes y que hay suficientes evidencias que desaparecieron mientras estaban en poder de la Fuerza Armada"¹⁰.

De acuerdo al informe, se recibieron de forma directa la cantidad de 1,057 denuncias sobre desapariciones forzadas durante el conflicto armado y 3,880 denuncias de fuentes indirectas, muchos de ellos perpetrados por Escuadrones de la Muerte; calificando a los mismos como un "infame fenómeno" unido a la estructura formal del Estado, y por acción u omisión "muchas de las autoridades civiles y militares, participaron, promovieron y toleraron la actuación de estos grupos". La Comisión estableció dos grupos de Escuadrones de la Muerte: el grupo alrededor del Mayor Roberto D'Aubisson y los escuadrones que actuaban desde las secciones de inteligencia de las instituciones militares¹¹.

El informe además señala que el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), también practicó graves violaciones a los Derechos Humanos contra civiles en las zonas conflictivas, en las que el FMLN mantenía un fuerte control militar, realizó desapariciones forzadas de personas. La Comisión de la Verdad recibió de fuentes directas 105 casos y de fuentes indirectas alrededor de 300 denuncias de desapariciones forzadas efectuadas por el FMLN¹².

En conclusión, de acuerdo a los datos recopilados en el informe de la Comisión de la Verdad, la práctica sistemática de desapariciones forzadas de personas jóvenes y adultas se ejerció mayoritariamente por agentes del Estado, a través de los cuerpos de seguridad (Policía Nacional, Guardia Nacional y Policía de Hacienda), unidades del ejército, grupos paramilitares y grupos ilegales armados conocidos como "escuadrones de la muerte". Esta también fue una práctica utilizada por grupos armados beligerantes que constituyeron FMLN.

¹⁰ **INFORME DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD PARA EL SALVADOR** "De la Locura a la Esperanza: La Guerra de los Doce Años en El Salvador" ", Editorial Universitaria, Universidad de El Salvador, El Salvador, 1993. p. 155.

¹¹ *Ibíd.* pág. 186.

¹² *Ibíd.* pág. 59.

D) La situación de los desaparecidos de manera forzada después de la firma de los Acuerdos de Paz

El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias de la ONU (GTDFI) visitó El Salvador en 1997 y recomendó la creación de un mecanismo eficaz para la búsqueda, con la real participación de la sociedad civil.

En el año 2000, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a través de una sentencia de *habeas corpus*, ordenó a la Fiscalía General de la República la búsqueda efectiva del paradero de personas desaparecidas, cambiando su propia jurisprudencia en sentido positivo¹³.

En 2005 la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDHH) publicó un informe global sobre las desapariciones durante el conflicto armado, reconociendo la práctica sistemática, y en el mismo sentido que el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias de la ONU, sugirió al Estado a crear una Comisión Nacional de Búsqueda.

Pese a las anteriores recomendaciones, por décadas en El Salvador nunca se concretó una política integral para el esclarecimiento de las desapariciones forzadas, no se aprobó legislación¹⁴ sobre la materia y tampoco se puso en marcha un mecanismo de búsqueda.

Sin embargo, por sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos,¹⁵ se creó la Comisión Nacional de Búsqueda Niños y Niñas Desaparecidos (CNB) que opera por Decreto Presidencial desde año 2011¹⁶, con importantes resultados en la localización, reencuentro y restitución de restos a las familias víctimas de éstos casos.

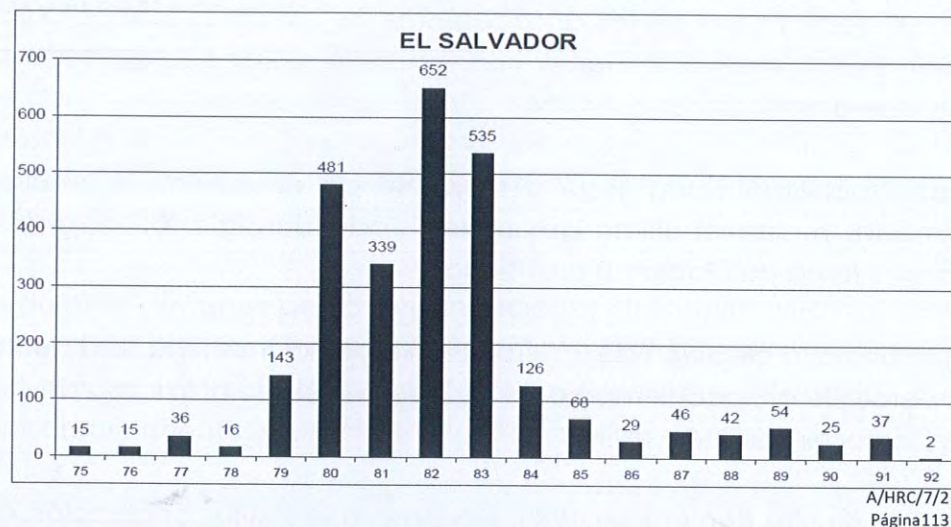
¹³ Ver Sentencia dictada por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador de fecha 20/03/2000, Habeas Corpus a favor de Ana Julia y Carmelina Mejía Ramírez HC 379-2000.

¹⁴ A excepción de la legislación en materia penal, donde se regula a partir de la implementación de un nuevo Código Penal en 1997 en el Título XIX sobre los Delitos Contra La Humanidad, incluyendo entre ellos la desaparición forzada de personas.

¹⁵ Ver: Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de las niñas Serrano Cruz versus El Salvador, caso promovido por la Organización No Gubernamental, Asociación Pro-Búsqueda de niñas y niños desaparecidos durante el conflicto armado.

¹⁶ Decreto Ejecutivo Numero 5, de fecha 15 de enero del año 2010.

Después de diez años de su primera visita, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias de la ONU, regresó a El Salvador, como resultado generó un informe que visibiliza el auge del fenómeno entre los años de 1979 a 1984.



Finalmente, tras la larga lucha de los familiares de víctimas de personas adultas desaparecidas forzadamente, el 21 de agosto de 2017, mediante el Decreto Presidencial N° 33, se creó la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Contexto del Conflicto Armado en El Salvador (CONABUSQUEDA), con independencia estratégica y operativa, dentro de la estructura gubernamental del Ministerio de Relaciones Exteriores¹⁷. Así, el trabajo previo de la CNB enriquecerá el inicio de las labores a desarrollar por la CONABUSQUEDA, ya que se cuenta con experiencia en métodos de búsqueda y localización, que ha generado resultados importantes para los familiares.

¹⁷ Las organizaciones que participaron en dicho esfuerzo son: Asociación Comité de Madres y Familiares de Detenidos, Desaparecidos y Asesinados Políticos de El Salvador "Monseñor Óscar Arnulfo Romero" (COMADRES); Asociación Comité de Familiares de Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos, Marianella García Villas (CODEFAM); Asociación Comité de Madres y Familiares Cristianos de Presos, Desaparecidos y Asesinados (COMAFAC); Asociación de Derechos Humanos Tutela Legal "Dra. María Julia Hernández"; Asociación Centro para la Promoción de los Derechos Humanos "Madeleine Lagadec" (CPDH); Asociación Pro Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos (PRO-BUSQUEDA); Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (CDHES); Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD); Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (IDHUCA); Comité para el Rescate de la Memoria Histórica de La Paz "Padre Cosme Spessotto" (COREMHIPAZ) y Fundación Mauricio Aquino.

IV. Pre-diagnóstico

Tal y como se señaló anteriormente, a finales de los años setentas los familiares que se organizaron conformando comités, junto a los organismos de derechos humanos, iniciaron una labor de denuncia, búsqueda e incidencia para que se les brindara respuesta sobre el paradero de sus seres queridos.

La violencia y la situación de ingobernabilidad llegó a su punto de ebullición en octubre de 1979, cuando un grupo progresista de las fuerzas armadas realiza el último golpe de Estado del siglo XX, en éste se derroca al General Carlos Humberto Romero y se instala una Junta de Gobierno provisional.

Uno de los esfuerzos de ésta junta, fue la creación de la "Comisión Especial Investigadora de Reos y Desaparecidos Políticos"¹⁸ que rindió algunos resultados pero que al poco tiempo dejó de operar debido al fracaso de ésta Junta por la imposibilidad de diálogo con algunos sectores de poder político y militar.

Con el asesinato de Mons. Óscar Arnulfo Romero en 1980, dio paso a la institucionalización de la violencia que derivó en el conflicto armado que finalizó el 16 de enero de 1992 dejando como saldo global un aproximado de 75,000¹⁹ víctimas de violaciones a derechos humanos.

Un año después, en 1993, el Informe de la Comisión de la Verdad daba cuenta por primera vez de la tragedia de las desapariciones forzadas como una práctica sistemática. Registró más de 22 mil denuncias de graves violaciones a los derechos humanos, ocurridos en El Salvador durante el período de enero de 1980 a julio de 1991, más del 25% de las denuncias, fueron por desapariciones forzadas.

Esta Comisión investigó treinta casos paradigmáticos que ilustraban patrones de violencia, entre ellos, tres casos referidos a desapariciones forzadas: Ventura y Mejía; Rivas Hernández; y Chan Chan y Massi.

¹⁸ Decreto N° 9, del 30 de octubre de 1979, de la Primera Junta Revolucionaria de Gobierno de El Salvador.

¹⁹ Dato citado a partir del Informe de la Comisión de la Verdad, sin embargo aún es una tarea pendiente tener una cifra de casos, puesto que hubo muchos casos que no fueron denunciados ni documentados.

Además las denuncias fueron tomadas por los comités y organizaciones de derechos humanos quienes recibieron durante más de cuatro décadas miles de denuncias, entre ellas están: Comité de Madres de Reos y Desaparecidos Políticos de El Salvador "Monseñor Romero" (COMADRES), Comité de Familiares de Víctimas de las Violaciones de los Derechos Humanos de El Salvador "Marianella García Villas" (CODEFAM), Comité de Madres y Familiares Cristianos de Presos, Desaparecidos y Asesinados (COMAFAC), Centro para la Promoción de los Derechos Humanos "Madeleine Lagadec" (CPDH), Comité para la Recuperación de la Memoria Histórica de la Paz "Padre Cosme Spessotto" (COREMHIPAZ), Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (CDHES), Asociación Pro-Búsqueda, Fundación Aquino, Tutela Legal del Arzobispado²⁰, Socorro Jurídico²¹ y Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

A partir de los datos manejados durante décadas por las organizaciones citadas, la cifra de víctimas de desaparición forzada oscila entre 8,000 a 10,000 personas. Esta estimación, podría aumentar o disminuir al tomar en cuenta dos supuestos: uno, que algunos casos en la actualidad aun no han sido denunciados en ninguno de los comités, asociaciones u organismos de derechos humanos mencionados anteriormente, y dos, que a la fecha no se ha realizado una consolidación y depuración de la información y listados de víctimas.

En conclusión, actualmente no se cuenta con información consolidada sobre la situación y el número depurado de personas adultas desaparecidas forzadamente. Por lo tanto uno de los principales desafíos de la CONABÚSQUEDA será definir con la mayor aproximación, el universo de personas adultas desaparecidas en el contexto del conflicto armado, a través de la creación de un Registro Nacional de Personas Desaparecidas (RENAPAD).

V. Marco Normativo

El Marco Normativo del presente Plan, responde principalmente a un análisis integrado de la legislación nacional e internacional que sustenta la creación y funcionamiento de la Comisión de Búsqueda de Personas Adultas Desaparecidas; en

²⁰ EL fondo documental actualmente es resguardado por Tutela de Derechos Humanos del Arzobispado, por medio del Centro de Documentación y Archivo Monseñor Arturo Rivera y Damas.

²¹ Los archivos generados por Socorro Jurídico actualmente son resguardados por el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" (IDHUCA)

consonancia con el Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos, debido a los compromisos que como Estado ha asumido como suscriptor de diversos Tratados Internacionales.

Normativa Internacional²²

Derecho Internacional Humanitario

El Derecho Internacional Humanitario (DIH) fue de los primeros en regular las desapariciones forzadas. Dentro de ésta regulación están las Convenciones de Ginebra de 1949 y sus Protocolos I y II.²³

El Protocolo I dedica su sección III a las personas desaparecidas y fallecidas y en su principio general destaca el derecho de las familias a que conozcan la suerte de sus miembros.²⁴

Derecho Internacional de los Derechos Humanos

La Comisión de Derechos Humanos de la ONU en 1980, creó el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias de Personas (GTDFI).²⁵ El GTDFI, periódicamente desde su creación emite informes sobre la situación de desaparición forzada en el mundo entero y El Salvador es uno de los países que se encuentra en observación constante.²⁶

²² Dentro de la Legislación Internacional, es importante traer a cuenta todos aquellos instrumentos que de manera específica han sido creados para dar respuesta al fenómeno de la desaparición forzada en el contexto de conflictos armados y/o dictaduras, por lo que se valoran los instrumentos más relevantes creados por el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, los cuales han sido suscritos o ratificados por el Estado de El Salvador.

²³ Según el Convenio de Ginebra (12 de Agosto de 1949): "las Partes en conflicto velarán por que se entierre a los muertos honrosamente, si es posible según los ritos de la religión a la que pertenecían, porque sus sepulturas sean respetadas, agrupadas (...) Para ello, organizarán, al comienzo de las hostilidades, un Servicio oficial de tumbas, a fin de permitir exhumaciones eventuales, garantizar la identificación de los cadáveres, sea cual fuere el lugar de las sepulturas".

²⁴ (PROTOCOLO I, 1977).

²⁵ El GTDFI si bien, no es una entidad permanente, desde su creación no ha dejado de sesionar y su mandato se ha prorrogado en los últimos años a raíz de la vigencia del fenómeno de la desaparición forzada en contextos de conflictos armado y de conflictos sociales actuales a nivel mundial. De acuerdo con la Resolución 36/6, aprobada por el Comité contra las desapariciones forzadas, durante la 36ª sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de octubre de 2017, la prorrogación del mandato del Grupo de Trabajo fue prorrogada por otro periodo de tres años. Ver A/HRC/RES/36/6.

²⁶ En su último Informe el GTDFI, detalla el número de casos que están pendientes de resolver por parte del Estado de El Salvador el cual asciende a 2,282. Ver <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G17/229/18/PDF/G1722918.pdf?OpenElement>. Consultado el 19/05/2018.

Por otra parte, la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Desaparición Forzada o Involuntaria (DPCDF)²⁷, establece que: "Los Estados tomarán medidas legislativas, administrativas, judiciales y otras medidas eficaces para prevenir o erradicar los actos de desapariciones forzadas en cualquier territorio sometido a su jurisdicción".²⁸

Así mismo, Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece el deber de garantía de los Estados a diferentes derechos, entre ellos, la vida, la libertad personal, integridad personal, al reconocimiento de la personalidad jurídica, que están consagrados en los Artículos: 3, 4.1, 5, 7, y 25, conjunto de derechos que se ven afectados por la desaparición forzada.

Finalmente la Resolución 60/147 de la Asamblea General de Naciones Unidas, adoptada el 16 de diciembre de 2005, denominada Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones, las reparaciones adoptan las formas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH)

La CorteIDH a través de la Sentencia Serrano Cruz, estableció la importancia de la existencia de mecanismos de búsqueda administrativa para niñas y niños desaparecidos de manera forzada, por lo que le ordenó al Estado de El Salvador crear una Comisión de Búsqueda.²⁹ Así mismo en las sentencias, en los casos Contreras y Rochac Hernández, sobre el mismo tema reiteró la importancia de los mecanismos Estatales de Búsqueda.³⁰

²⁷ Aprobada por la Asamblea General en su resolución 47/133 de 18 de diciembre 1992.

²⁸ Establece además que: "Las víctimas de actos de desaparición forzada y sus familiares deberán obtener reparación y tendrán derecho a ser indemnizadas de una manera adecuada y a disponer de los medios que les aseguren una readaptación tan completa como sea posible. En caso de fallecimiento de la víctima a consecuencia de su desaparición forzada, su familia tendrá igualmente derecho a indemnización." (Art 19).

²⁹ Ver: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_120_esp.pdf.

³⁰ Ver Sentencia Contreras y otros versus El Salvador y Rochac Hernández y Otros versus El Salvador: http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_232_esp.pdf.
http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_285_esp.pdf.

En Sentencia del caso Mozote y lugares aledaños versus El Salvador, dada la importancia de dar una respuesta a las víctimas sobre la identificación de los restos de sus seres queridos asesinados la CIDH, ordenó la realización de exhumaciones para la identificación de los restos óseos de las personas asesinadas.³¹ Finalmente establece los parámetros sobre la exhumación y entrega de restos que pueden ser aplicables en el presente plan.³²

Marco Normativo Nacional

Constitución de la República

El Artículo 1 de la Constitución de la República reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para el logro de la justicia, la seguridad jurídica y el bien común. Asimismo, que es parte de los deberes del Estado el asegurar a las personas el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social, por ello el presente plan se sustenta en la Carta magna como la norma Suprema a nivel nacional.

³¹ Estableció que “El Estado debe llevar a cabo un levantamiento de la información disponible sobre posibles sitios de inhumación o entierro a los cuales se deberá proteger para su preservación, a fin de que se inicien de manera sistemática y rigurosa, con los recursos humanos y económicos adecuados, las exhumaciones, identificación y, en su caso, entrega de los restos de las personas ejecutadas a sus familiares [...]. Mozote y lugares aledaños, punto resolutivo número 6. Ver: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_264_esp.pdf.

³² La sentencia establece: a) plazo para llevar a cabo un levantamiento de la información disponible sobre posibles sitios de inhumación o entierro a los cuales se deberá proteger para su preservación, b) Ordena realizar de manera sistemática y rigurosa, con los recursos humanos y económicos adecuados, cualquier acción que resulte necesaria para la exhumación e identificación de personas ejecutadas, c) Ordena al Estado emplear todos los medios técnicos y científicos necesarios, tomando en cuenta las normas nacionales o internacionales pertinentes en la materia, d) Considera que el consentimiento informado de los familiares de las víctimas y la coordinación con éstas a través de sus representantes es fundamental en este proceso. En cuanto a la entrega de los restos exhumados establece que: a) Los restos, deberán ser entregados a sus familiares, previa comprobación genética de filiación o reconocimiento por los medios adecuados e idóneos, según sea el caso, b) A la brevedad posible, c) El Estado deberá cubrir los gastos de transporte y sepultura, de acuerdo a las creencias de sus familiares, d) Si los restos no fueron identificados o reclamados por ningún familiar, el Estado deberá sepultarlos de forma individualizada en un cementerio o lugar adecuado e identificado y que sea de conocimiento de las comunidades víctimas de las masacres, e) Incorpora el componente Psicosocial y jurídico. (Sentencia El Mozote y lugares aledaños párrafo 333)

Materia Penal

Por su parte la legislación secundaria de El Salvador, en materia de justicia penal en el Título XIX del Código Penal vigente en El Salvador sobre los Delitos Contra La Humanidad se establece la tipificación del delito de desaparición forzada de personas³³, el que además de ser un delito a nivel interno es una violación a los derechos humanos reconocidos a nivel internacional.

Memoria Histórica y Reparaciones

A través del Decreto Ejecutivo 204 de fecha 23 de octubre de 2013,³⁴ se establecen una serie de medidas de reparación a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos durante el conflicto armado y dentro de ellas, en relación al presente, plan podemos mencionar que el Estado a través del Ministerio de Relaciones exteriores: *"promoverá las medidas necesarias en el ámbito de la cooperación internacional, para la creación del equipo salvadoreño de antropología forense, así como el establecimiento de bancos de información genética y forense, con el objeto de coadyuvar en la búsqueda de personas desaparecidas en el contexto del conflicto armado salvadoreño"*.

Decreto Ejecutivo de Creación de la CONABÚSQUEDA

Para concluir, el principal Instrumento Normativo que sustenta el presente plan lo constituye el Decreto Ejecutivo número 33³⁵, mediante el cual se crea la CONABÚSQUEDA, la cual constituye un mecanismo estatal de búsqueda, de naturaleza administrativa, que forma parte del Órgano Ejecutivo en el ramo de Relaciones Exteriores (Art. 2), cuya temporalidad es de carácter indefinido o permanente (Art. 27).

³³ Código Penal Art. 364.- "El funcionario o empleado público, agente de autoridad o autoridad pública, que detuviere legal o ilegalmente a una persona y no diere razones sobre su paradero, será sancionado con prisión de cuatro a ocho años e inhabilitación absoluta del cargo o empleo respectivo por el mismo término."

³⁴ El cual establece el Programa de Reparaciones a las Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos ocurridas en el Contexto del Conflicto Armado Interno.

³⁵ Publicado en el Diario Oficial del 21 de agosto de 2017.

La finalidad primordial de la CONABÚSQUEDA es: *"investigar y determinar el paradero y situación de las víctimas adultas de la desaparición forzada durante el conflicto armado interno en El Salvador y propiciar el reencuentro con su familia o la restitución de restos a sus familiares."* (Art. 3), por lo que, el mismo decreto determina el fundamento o la importancia de la implementación del Plan de Búsqueda de Personas Adultas Desaparecidas.

VI. Fundamentos psicosociales para la búsqueda de las personas desaparecidas forzosamente

Los traumas psicosociales que afrontan los familiares de personas desaparecidas son muy complejos y pueden llegar a ser en la mayoría de los casos, insuperables.

El trauma psicosocial, según Martín-Baró³⁶ es en *"...el caso de El Salvador, la herida que queda marcada por una guerra prolongada y que difiere según la vivencia de cada individuo..."*. La causa en el caso de la desaparición forzada es social, afecta a las víctimas, a sus familiares y a toda la sociedad. Es algo que no se puede calmar ni sanar a menos que se llegue a la verdad de lo que pasó.

En este sentido, esta situación es una herida abierta, algo que no se puede procesar, que no logra cerrarse, que aún sangra y duele. Duele por el tiempo transcurrido sin saber la verdad; duele la indolencia e indiferencia, quizás ahora más que nunca, porque a algunos familiares literalmente se les agotan las fuerza y se les va la vida; el tiempo parece que se les agota y, por momentos, también la esperanza. Este dolor que nunca termina se transforma en un sufrimiento sin fin, hasta convertirse en una tortura permanente.

La herida con el tiempo va teniendo mayores efectos en detrimento de la salud física, las relaciones y los afectos de las personas. Elementos como el miedo, la desconfianza, el individualismo y la desesperanza están siempre presentes. Por otra parte, es importante resaltar que también aflora la capacidad de salir adelante por sí mismos, "dejar a un lado" estas afectaciones y seguir adelante sobreviviendo.

³⁶ Martín-Baró; Psicología social de la guerra, UCA editores, 1990, p.77.

Esta herida tiene diferentes afectaciones que se van desarrollando a medida que pasa el tiempo, a continuación se explican algunas de ellas:

En primer lugar, las personas y familias que han sufrido el trauma de la desaparición tienden a padecer síntomas y enfermedades que se desencadenan a partir de estos hechos, y con lo que han tenido que lidiar todos estos años. Desde estrés postraumático, pasando por ansiedad, trastornos alimenticios y del sueño; llegando a otras situaciones más complejas como depresión, diabetes prematura, enfermedades cardíacas y del sistema nervioso.

En segundo lugar, el estigma social padecido, ya que muchos familiares de desaparecidos sufrieron de parte de otros miembros de la familia ampliada, vecinos, compañeros de trabajo o de estudios, los juicios de "quizás en algo andaba" el desaparecido; lo que implica en las familias sentirse incomprendidas y señaladas en sus acciones de búsqueda. Muchas familias en El Salvador han buscado a su ser querido, soportando el estigma e indiferencia social por más de cuatro décadas.

En tercer lugar, la desaparición forzada también es incertidumbre para la familia. Esta crea, como efecto inmediato, una situación de angustia permanente, causante de profundas transformaciones en la psique de los afectados. Por ejemplo, se presentan una serie de emociones ambivalentes, como esperanza- desesperanza y ánimo e impotencia ante el hecho de querer hacer más y no saber qué hacer por encontrar al desaparecido.

Por último, como no se tiene certeza de la muerte, la desaparición crea la imposibilidad de transitar por el proceso del duelo, entrando en una negación de los efectos de la pérdida que implica la desaparición forzada. Esta complejidad emocional genera tristeza y en muchos casos depresión, y lógicamente, dificultades para relacionarse como consecuencia del aislamiento familiar y social³⁷.

Desde el enfoque psicosocial, la manera más adecuada de aliviar este trauma es que se esclarezcan oficialmente lo que ha acontecido a las personas adultas desaparecidas y se facilite el recuento; sin esta, otras medidas de "reparación" pueden quedar carentes de sentido, significado y relevancia y, por lo tanto, resultar insuficientes para los familiares de los

³⁷ Gutiérrez de Piñeres, Carolina: Proceso de duelo en familiares de víctimas de desaparición forzada: un análisis exploratorio-descriptivo, trabajo de tesis, Facultad de Psicología Santafé de Bogotá, Colombia, 1988.

desaparecidos. Algunas veces ese reencuentro, se podrá dar con la ubicación del paradero vivo del desaparecido y en la mayoría tendrá que ser a través de la exhumación, identificación y restitución digna de los restos óseos a sus familiares.

Además, desde el enfoque psicosocial, *"las exhumaciones son procesos para las víctimas y sus familiares, no para el Estado ni para las instituciones. Una sociedad afectada por la violencia política tiene en las exhumaciones una oportunidad de reconstrucción y de cimentación de nuevas bases sobre las que construir una sociedad más justa y cohesionada"*³⁸.

El abordaje psicosocial del Plan, por ser un acompañamiento a víctimas y sobrevivientes de una violencia socio política, tendrá como fin adicional la búsqueda de la reconciliación. La justicia que se aspira a través de la búsqueda de la verdad, es la restauración de las relaciones individuales y comunitarias. Es un trabajo humano en el que se respeta que los familiares prioricen la búsqueda frente a la justicia penal, que también fue negada sistemáticamente por años en El Salvador.

En conclusión, desde el enfoque psicosocial del presente Plan, la búsqueda de los desaparecidos es independiente de lo ideológico. Así el proceso se centrará en las víctimas de las violaciones a los derechos humanos. Procurará en la medida de lo posible de aliviar el dolor y sufrimiento causado, restituyendo y restaurando a partir del establecimiento de la verdad, para que cada uno de los familiares experimente un proceso sanador, en el que logren expresar y encausar sus emociones, exigencias y esperanzas; reivindicando al mismo tiempo la dignidad y memoria de sus familiares frente a la sociedad.

VII. Marco Institucional

Misión

"Investigar y determinar el paradero y situación de las víctimas adultas de la desaparición forzada en el contexto del conflicto armado en El Salvador y propiciar el reencuentro con su familia o la restitución de restos a sus familiares, en un contexto de respeto a la dignidad de las víctimas."

³⁸ Casado R. y Fernández J. Protocolo de Acompañamiento Psicosocial en Exhumaciones, Madrid, España, 2008.

Visión

"Ser una entidad del Estado reconocida por su compromiso con los derechos de las víctimas de desaparición forzada y sus familiares, en particular con el derecho a la verdad, a través de su contribución al esclarecimiento de dónde están y qué les sucedió a sus seres queridos, como la manera más eficaz de aliviar parte de sus sufrimientos".

Principios Rectores

Participación e inclusión: implica que en todas las etapas del proceso de búsqueda, reencuentro, exhumación y duelo, la participación e inclusión de los familiares es de manera libre e informada, respetando los ritmos y tiempos necesarios en la toma de decisiones más importantes que les afecten.

Acción sin daño: principio ético basado en el principio hipocrático de la medicina "no hacer daño" (Primum non nocere), que implica que todos los equipos involucrados en cada una de las etapas del proceso de búsqueda de personas desaparecidas, deben ante todo procurar no se genere más daño, promoviendo y facilitando aquellas acciones que tengan un carácter reparador y que respondan a las necesidades y derechos de las víctimas y sus familiares.

Confidencialidad: constituye una garantía para que la información personal de familiares, testigos e informantes sea resguardada de manera responsable, lo que implica que no se divulgará sin el consentimiento informado de su titular.

Gratuidad: principio que garantiza que las instancias estatales deben proporcionar, de manera gratuita y eficiente a los familiares, los servicios necesarios para el proceso de búsqueda, localización, reencuentro o exhumación y restitución de restos óseos de las personas adultas desaparecidas.

Enfoques de intervención

Enfoque de derechos: Todas las acciones desarrolladas deben basarse en el reconocimiento de la dignidad y el valor de la persona humana, así como en el carácter universal, indivisible e interdependiente de los derechos humanos de las víctimas.

Enfoque psicosocial: representa la mirada tendiente a acompañar, comprender y atender las respuestas emocionales y los comportamientos de las víctimas de la desaparición forzada y sus familiares, en un contexto cultural, ideológico, político, económico, religioso y social determinado.

En la realización de esta labor, es necesario y recomendable cuidar las características del enfoque de acompañamiento psicosocial³⁹, el cual se ejecuta a nivel personal, familiar y comunitario, tendiente al restablecimiento de la integridad e identidad de las víctimas. Busca al mismo tiempo potenciar y reconstruir el tejido comunitario y social; así como la reparación de los derechos vulnerados, con énfasis en una mirada desde las víctimas y sus significaciones.

Enfoque reparador: Atención centrada en el alivio del sufrimiento, las necesidades y derechos de los familiares de las personas adultas desaparecidas. Priorizar éste enfoque significa orientar el proceso de búsqueda para que sea lo más reparador para los familiares, sin que ello signifique desmotivar o negar el derecho al acceso a la justicia, para la determinación de responsabilidades penales.

Enfoque diferencial: Atención centrada en el respeto y en las consideraciones diferenciadas de las víctimas y familiares de las personas adultas desaparecidas, en razón de la edad, género, origen étnico-cultural, religión, orientación sexual, discapacidad, entre otras situaciones que ameriten hacer una diferenciación o consideraciones especiales.

Atribuciones y facultades

- a) Investigar, de oficio o a petición de parte, las desapariciones forzadas acaecidas en el contexto del conflicto armado interno, a fin de determinar la localización de las víctimas de la desaparición forzada, para el reencuentro o entrega de restos a sus familiares;
- b) Promover el derecho a la verdad y de acceso a la información de las víctimas, mediante el impulso de procedimientos de búsqueda de las personas desaparecidas forzosamente;

³⁹ Consultar <https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1585/dialogos-sobre-la-reparacion-2010.pdf>.

- c) Promover el derecho de acceso a la justicia de las víctimas, trasladando, a petición de las mismas, la información pertinente a las instancias competentes;
- d) Requerir información e inspeccionar archivos de instituciones del Órgano Ejecutivo, respecto de los cuales se tengan indicios que contienen documentos o información relacionada a la desaparición o paradero de personas desaparecidas durante el conflicto armado interno, especialmente en el caso de registros o archivos de instituciones de inteligencia, militares, policiales o centros de resguardo e internamiento, hospitalarios o penitenciarios, que funcionaron con antelación al 16 de enero de 1992;
- e) Promover la coordinación con instituciones públicas y la participación de organizaciones privadas, nacionales e internacionales, para desarrollar acciones que contribuyan a la determinación del paradero de las personas desaparecidas forzosamente;
- f) Solicitar a la Fiscalía General de la República y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, medidas cautelares de protección para garantizar derechos de los familiares, testigos, representantes de las víctimas o defensores de derechos humanos, cuando estime que exista peligro de un daño inminente para estas personas, en ocasión de su colaboración con las actividades de la Comisión; así como para preservar información de relevancia que se encuentre en peligro de ser alterada, destruida u ocultada;
- g) Sostener comunicaciones permanentes con el conglomerado de víctimas de la desaparición forzada en el contexto del conflicto armado interno, en el marco de su mandato;
- h) Rendir informes periódicos y públicos sobre el resultado de su trabajo;
- i) Impulsar campañas nacionales de sensibilización sobre los derechos de las víctimas de la desaparición forzada, promover intercambios de índole académica y cultural, así como otras actividades de interés para difundir su mandato y promover la memoria histórica sobre el fenómeno de la desaparición forzada a nivel nacional e internacional; y,

j) Realizar gestiones de cooperación técnica y financiera, en el ámbito nacional e internacional, para el desarrollo de sus funciones.

VIII. Implementación estratégica y operativa del Plan Nacional de Búsqueda.

El Plan Nacional de Búsqueda se desarrolla a través de un objetivo estratégico general y de 4 Objetivos Estratégicos Específicos que comprenden diversas actividades generales con sus indicadores, que se desarrollan posteriormente a través del Plan Anual Operativo, que se detallan en la matriz que se presenta a continuación.

Matriz del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Adultas Desaparecidas en el Contexto del Conflicto Armado de El Salvador.			
Objetivo Estratégico General: Contribuir a la reparación integral de las víctimas de desaparición forzada en el contexto del conflicto armado y sus familiares, a través de los procesos de búsqueda, exhumación o reencuentro, acompañamiento psicosocial, sensibilización y concientización.			
Nº	Objetivos Estratégicos específicos	Actividades estratégicas	Indicadores
1	Desarrollar procedimientos de búsqueda y localización de las personas adultas desaparecidas de manera forzada en el contexto del conflicto armado de El Salvador.	Crear el Registro Nacional de Personas Adultas Desaparecidas RENAPAD a través de la concentración y sistematización de la información disponible en diversas fuentes públicas y privadas.	Un sistema de información unificado de bases de datos existentes y disponibles sobre personas adultas desaparecidas para consulta.
		Realizar diagnóstico definitivo sobre la situación	Un informe de diagnóstico sobre la situación de los familiares y de las personas adultas

		de los familiares y de las personas desaparecidas manera forzada en el contexto del conflicto armado de El Salvador.	desaparecidas de manera forzada en el contexto del conflicto armado de El Salvador.
		Establecer parámetros de priorización de casos que respondan al diagnóstico y al RENAPAD.	Un Protocolo de priorización de casos a investigar para la localización de personas adultas desaparecidas de manera forzada en el contexto del conflicto armado.
		Investigar con el fin de determinar el paradero de las personas adultas desaparecidas de manera forzada en el contexto del conflicto armado.	-Cantidad de Informes de avances y hallazgos de investigación del paradero de las personas adultas desaparecidas de manera forzada. -Cantidad de casos resueltos. -Cantidad de informes de avances de procesos investigativos.

Nº	Objetivos Estratégicos específicos	Actividades estratégicas	Indicadores
2	Facilitar el reencuentro o el proceso de exhumación y restitución de la identidad de las personas adultas desaparecidas de manera forzada en el contexto del conflicto armado de El Salvador.	Preparar emocionalmente a familiares y personas desaparecidas para el reencuentro en aquellos casos en que se localiza con vida.	-Número de talleres y/o reuniones de preparación familiar o comunitaria. -Número de familiares atendidos y preparados para el reencuentro.

	Diseñar e implementar plan general de exhumaciones de casos localizados fallecidos.	- Un Plan general de exhumaciones- - Cantidad de informes de exhumaciones. - Cantidad de mapas de localización de sitios de enterramiento.
	Recopilar la información necesaria para la elaboración y presentación de la solicitud de exhumación ante autoridades judiciales y/o fiscales competentes a efecto de identificar a la persona desaparecida localizada fallecida.	-Cantidad de solicitudes de exhumación elaboradas. -Cantidad de solicitudes de exhumación presentadas ante autoridades judiciales y/o fiscales.
	Coordinar con las autoridades judiciales y/o fiscales y administrativos, Equipo de Antropología forense e Instituto de Medicina Legal antes, durante y después del proceso de exhumación e identificación.	-Cantidad de bitácoras de reuniones de coordinaciones interinstitucionales. -Cantidad de informes periciales arqueológicos, antropológicos y genéticos, integrados. -Cantidad de escritos de seguimiento (judiciales y/o fiscales y administrativos) del proceso de exhumación.

		Realizar diligencias administrativas o judiciales para la inscripción de partida de defunción de la persona desaparecida.	-Cantidad tramites presentados ante las autoridades administrativas y/o judiciales. -Cantidad de partidas de defunción inscritas. -Cantidad de partidas de defunción de las personas desaparecidas, entregadas a los familiares.
--	--	---	--

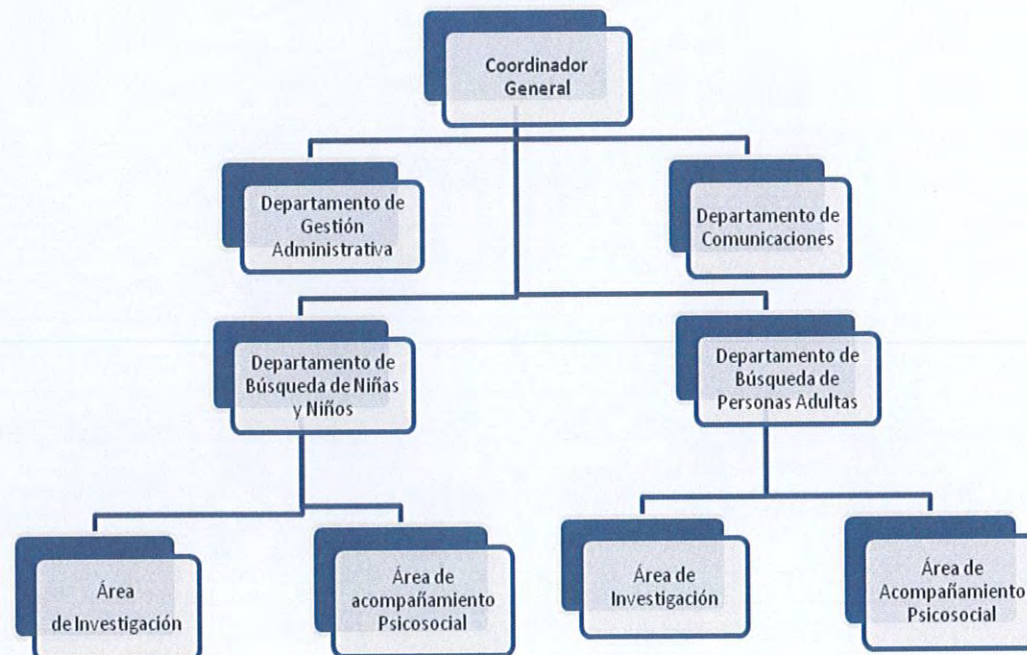
N°	Objetivos Estratégicos específicos	Actividades estratégicas	Indicadores
3	Acompañar psicosocialmente, a los familiares de personas adultas desaparecidas, en los procesos de búsqueda, reencuentro exhumación y duelo.	Diseñar e implementar el plan general de acompañamiento psicosocial.	-Un plan general de acompañamiento psicosocial. -Cantidad de protocolos de atención psicosocial.
		Acompañar psicosocialmente a los a los familiares de la personas adultas desaparecidas en el proceso de búsqueda a través de la atención individual o grupal.	-Cantidad de personas y/o grupos de victimas acompañadas -Cantidad de informes de acompañamiento psicosocial de familiares de personas desaparecidas en proceso de búsqueda. -Cantidad de expedientes de atención psicosocial.
		Facilitar y acompañar psicosocialmente en el proceso de reencuentro a	-Cantidad de informes de acompañamiento psicosocial a las personas adultas

		las personas adultas desaparecidas localizadas con vida y a sus familiares.	desaparecidas en proceso de reencuentro. -Cantidad de informes de acompañamiento psicosocial a los familiares de las personas adultas desaparecidas, en proceso de reencuentro.
		Garantizar el acompañamiento psicosocial a los familiares de la persona adulta desaparecida en el proceso previo, durante, después de la exhumación, restitución y actos de duelo.	-Cantidad de informes de acompañamiento psicosocial en el proceso de exhumación. -Cantidad de procesos de restitución de restos óseos y actos de duelo. -Cantidad de personas y/o grupos de familiares/víctimas fortalecidas en sus procesos de aceptación del duelo.

N°	Objetivos Estratégicos específicos	Actividades estratégicas	Indicadores
4	Sensibilizar y concientizar a los actores políticos, jurídicos y a la sociedad en general, sobre el fenómeno de la desaparición forzada y el deber del Estado de reparar el daño a través de garantizar el acceso al derecho a la verdad, justicia, reparación y no repetición.	Desarrollar una estrategia de comunicación de posicionamiento institucional de la CONABÚSQUEDA.	-Un documento de estrategia de comunicación institucional de la CONABÚSQUEDA. -Cantidad de informes de seguimiento de implementación de estrategia comunicacional. -Un informe de resultados de posicionamiento de la CONABÚSQUEDA.
		Desarrollar una estrategia de sensibilización con	-Cantidad de informes de respuesta de público.

		actores políticos, jurídicos y la sociedad en general sobre el tema de la desaparición forzada.	-Cantidad de actividades desarrolladas para la sensibilización de actores políticos, jurídicos y la sociedad en general.
		Diseñar material gráfico y creación de medios digitales para difusión de información sobre la CONABÚSQUEDA y su labor diaria	-Cantidad de material gráfico diseñado y distribuido. -Cantidad de medios digitales creados. -Un informe de medición del impacto de difusión de la CONABÚSQUEDA.

IX. Organigrama





CONABÚSQUEDA

Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Adultas
Desaparecidas en el Contexto del Conflicto Armado de El Salvador